

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

22 FEB. 2021

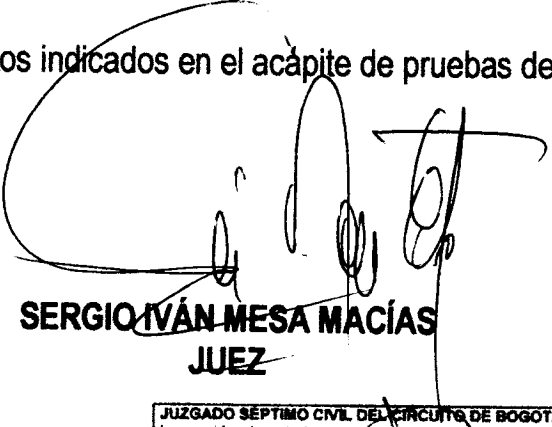
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00214 - 00

Revisada la demanda y anexos de la misma, se observa que la parte actora no adosó contrato alguno, ni los títulos valores (facturas), pese a que se enuncian como anexos de la demanda. Téngase en cuenta para el efecto, que la revisión de los documentos aportados y remitidos por la Oficina de Reparto, solo contienen el escrito de demanda, cautelas y un archivo anexo con el poder para iniciar la acción. En tal virtud, se concederá el término legal de subsanación.

En consecuencia con lo expuesto, INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte los documentos indicados en el acápite de pruebas de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No _____ de	
hoy _____	a la hora de las 5:00 am
23 FEB 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	